

## Resolución No. 01099

### “POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SUBDIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE”

#### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales de que trata el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, la Ley 489 de 1998, y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, los Decretos Distritales No. 109 y No. 175 de 2009 artículos 8, 13 literal e. y 20.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que en virtud del artículo 121 de la Constitución Política de Colombia, solo se podrán ejercer, y por tanto delegar, aquellas funciones atribuidas por la Constitución a las autoridades del Estado.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la figura de la delegación permite a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades. Adicionalmente, prescribe que *“la delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos y resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.”*

Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-693 de 2008 señaló que, *“La delegación implica la permanencia de un vínculo entre el delegante y el delegatario, que se manifiesta en las atribuciones de orientación, vigilancia y control que el primero mantiene sobre el Segundo”.*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que, *“las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al*

**Resolución No. 01099**

*organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.”*

Que así mismo, de conformidad con lo señalado en el literal g) del artículo 8 del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 175 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente está facultado para delegar funciones que considere pertinentes; así:

*” Artículo 8. Despacho del Secretario Distrital de Ambiente. Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 175 de 2009. El Secretario Distrital de Ambiente tiene a cargo coordinar sus competencias y funciones con las demás Secretarías Distritales, dirigir y orientar el desarrollo del Sector Ambiente y representarlo ante las instituciones nacionales, internacionales, departamentales, regionales, distritales y ante la ciudadanía (...) Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente, las siguientes:*

*(...)*

*g. Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes.*

*(...)*

*j. Celebrar en cumplimiento de las funciones de la Secretaría, los contratos y convenios con entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro, requeridos para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría y ordenar el gasto.*

*(...)” .*

Que adicionalmente el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, estableció entre otras cosas, el objeto y funciones de la Subdirección Financiera; en los siguientes términos:

*“Artículo 26°. Subdirección Financiera. Son funciones de la Subdirección Financiera:*

*(...)*

*d. Prestar asesoría financiera a las dependencias de la Secretaría sobre los asuntos de su competencia.*

*(...)*

**Resolución No. 01099**

*f. Administrar, controlar y ejecutar el presupuesto de la Secretaría, así como las modificaciones, traslados y adiciones presupuestales a que haya lugar, con sujeción a las disposiciones legales y procedimientos respectivos.*

(...)"

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, participaron en la convocatoria para el proyecto AVANTIA - "MOTOREC: Moving towards Recovery: Bogota's transportation system as a catalyst for environmental sustainability and gender equality in the post Covid 19-era"; en el cual, fue seleccionado por METROPOLIS, y el 30 de marzo de 2022, METRÓPOLIS, la SDM y la SDA suscribieron un Acuerdo de Consorcio dirigido a establecer la organización de tareas, distribución del trabajo, gestión del proyecto, así como los derechos y obligaciones de las partes en el marco de la ejecución de los recursos derivados del proyecto AVANTIA (MOTOREC).

Que con el objetivo de garantizar una gestión adecuada, eficiente y transparente de los fondos y las condiciones necesarias para que METRÓPOLIS realice los pagos a favor del proyecto AVANTIA (MOTOREC), el 11 de abril de 2022, la SDM y la SDA suscribieron el "Acuerdo sobre la gestión de las finanzas del proyecto MOTOREC".

Así mismo, a fin de dar celeridad a los futuros procesos de monetización y legalización de los recursos que recibirán la SDM y la SDA, con ocasión del desarrollo del acuerdo de cooperación internacional del Proyecto AVANTIA (MOTOREC), se suscribirá un Acuerdo de Servicios con la Tesorería Distrital, la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que con el propósito de dinamizar la ejecución del Acuerdo de Servicios con la Tesorería Distrital, resulta pertinentes delegar la firma y su ejecución a la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Delegar en la Subdirección Financiera, la facultad para suscribir y ejecutar a nombre de la Secretaria Distrital de Ambiente, EL ACUERDO DE SERVICIOS PARA LA MONETIZACIÓN DEL APOORTE AL PROYECTO AVANTIA (MOTOREC) Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA.

**Parágrafo.** Sin perjuicio de las funciones delegadas en el presente acto administrativo, la Secretaria Distrital de Ambiente conserva la potestad atribuida por los Decretos 109 y 175 de

**Resolución No. 01099**

2009, quedando facultada para avocar directamente el comenciamiento de cualquiera de los asuntos delegados en el momento que lo considere necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

**Artículo 2.** Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Financiera.

**Artículo 3.** Comunicar la presente Resolución a la Tesorería Distrital Secretaría Distrital de Hacienda y a la Subsecretaria de Política de Movilidad Secretaría Distrital de Movilidad.

**Artículo 4.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Artículo 5.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 28 días del mes de junio del 2023**



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

(Anexos):

- Acuerdo de Consorcio de 30 de marzo de 2022, METRÓPOLIS, la SDM y la SDA
- Acuerdo sobre la gestión de las finanzas del proyecto MOTOREC, de 11 de abril de 2022, SDM y SDA.

**Elaboró:**

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	CONTRATO 20230276 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	28/06/2023
----------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	28/06/2023
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	CONTRATO 20230276 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	28/06/2023
----------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

YESENIA DONOSO HERRERA	CPS:	DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL	FECHA EJECUCIÓN:	28/06/2023
------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

Página 4 de 5

**Resolución No. 01099**

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

28/06/2023